

MINISTERIO DEL EJERCITO

22239 ORDEN de 23 de octubre de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid, dictada con fecha 7 de abril de 1975, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Brigada de Infantería retirado don Salvador Medina González.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala 2.ª de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, entre partes, de una, como demandante, don Salvador Medina González, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdos del Ministerio del Ejército de 8 de marzo y 9 de mayo de 1972, se ha dictado sentencia con fecha 7 de abril de 1975, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por don Salvador Medina González contra los acuerdos del Ministerio del Ejército —Subsecretaría— de 8 de marzo y 9 de mayo, ambos de 1972, denegatorios de la rectificación del tiempo de abono de campaña y reconocimiento de haber tomado parte en la campaña de Liberación a efectos de derechos pasivos máximos, debemos declarar y declaramos nulos dichos acuerdos por ser contrarios a Derecho, y en su consecuencia que procede la rectificación aludida, abonándosele a aquél por entero como servicios prestados frente al enemigo el periodo de tiempo comprendido desde el 1 de noviembre de 1936 al 30 de abril de 1937, con la rectificación en su caso del haber pasivo que proceda; sin hacer especial ni expresa condena de costas. Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 23 de octubre de 1975.

COLOMA GALLEGOS

Excmo. Sr. General Subsecretario del Ministerio del Ejército.

MINISTERIO DE HACIENDA

22240 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 28 de octubre de 1975

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	59,035	59,205
1 dólar canadiense	57,830	58,056
1 franco francés	13,464	13,518
1 libra esterlina	121,860	122,447
1 franco suizo	22,305	22,412
100 francos belgas	152,014	152,846
1 marco alemán	22,948	23,059
100 liras italianas	8,713	8,751
1 florín holandés	22,285	22,392
1 corona sueca	13,473	13,543
1 corona danesa	9,839	9,883
1 corona noruega	10,726	10,777
1 marco finlandés	15,341	15,426
100 chelines austriacos	323,479	326,198
100 escudos portugueses	Sin cotización	
100 yens japoneses	19,567	19,656

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

22241 RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Avilés y Trubia, con hijuelas a Oviedo y Las Regueras. Unificación número 163.

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 26 de septiembre de 1975, ha resuelto adjudicar definitivamente a «Autos Llanera, S. A.», el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera, entre Avilés y Trubia, con hijuelas a Oviedo y Las Regueras, como resultante de la unificación de los de igual clase entre Las Regueras y Oviedo (V-374), Ferrerón-Oviedo, con hijuelas (V-1309) y Avilés-Trubia (V-2246), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario

El itinerario entre Avilés y Trubia, de 29 kilómetros de longitud, pasará por Ferrerón, Santa Cruz, Anduerga, La Granda, Biedes, Marinas, Escamplero y San Pedro de Nora.

El itinerario La Granda-Oviedo, de 21 kilómetros de longitud, pasará por Tuernes, San Cucao, Posada Llanera, Coruño, Venta del Gallo, Lugones y La Corredoira.

El itinerario San Cucao-La Corredoira, de 11 kilómetros, pasará por Ables, Puente Cayes y La Granxia.

El itinerario Posada de Llanera-Venta del Gallo, de siete kilómetros, pasará por Caravies, Cruce Pondal, Lugo de Llanera y Silvota.

El itinerario entre Las Regueras y Marinas, de 11 kilómetros de longitud, pasará por Soto y Santullano.

El itinerario Escamplero-Oviedo, de 13 kilómetros de longitud, pasará por Gallegos, Lorianas y Villamar.

El itinerario Cruce-Pondal-Lognes, de siete kilómetros de longitud, pasará por Santa Rosa y Cabañas.

El itinerario Tuernes-Biedes, de 3,1 kilómetros de longitud, pasará por Castiello.

El itinerario Santullano-Casa Nueva, de 4,2 kilómetros de longitud, pasará por Ania y Premono.

El itinerario Cruces de los Gafares-Brañes, de 3,2 kilómetros de longitud, se realizará sin paradas intermedias.

El itinerario Ladinás-Puente Cayes, de 6,2 kilómetros de longitud, pasará por Folgueras y Piñera, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados, estableciéndose las siguientes prohibiciones de tráfico:

De y entre Santa Cruz y Avilés y viceversa.
De y entre Posada Llanera y Oviedo por Coruño y viceversa.
De y entre Oviedo y Cabañas y viceversa.

Las ocho expediciones San Cucao-Oviedo se mantendrán sin prohibiciones de tráfico, de acuerdo con la Resolución de 2 de mayo de 1966.

Expediciones

Ferrerón-Oviedo por San Cucao y Coruño: Una diaria de ida y vuelta.

La Granda-Oviedo por San Cucao y Coruño: Una diaria de ida y vuelta.

San Cucao-Oviedo por Coruño: Ocho diarias de ida y vuelta sin prohibiciones de tráfico (R. de 2-5-1966).

San Cucao-Oviedo por Puente Cayes: Diez diarias de ida y vuelta.

Posada Llanera-Oviedo por Caravies y Silvota: Ocho diarias de ida y vuelta.

Cruce Pondal-Oviedo por Las Cabañas: Tres diarias de ida y vuelta.

Las Regueras-Oviedo por Escamplero y Lorianas: Dos diarias de ida y vuelta.

Santullano-Oviedo por Lorianas: Tres diarias de ida y dos diarias de vuelta.

Avilés-Trubia por Santa Cruz y Biedes: Dos diarias de ida y vuelta.

La Granja-Trubia por Biedes: Una diaria de ida y vuelta.

Tuernes-Biedes-Santullano-Casanueva: Una de ida y vuelta los lunes.

Tuernes-Biedes-Santullano-Casanueva: Dos de ida y vuelta los miércoles y los domingos.

Ladinás-Puente Cayes: Dos de ida y vuelta diarias.

Folgueras-Puente Cayes: Cuatro de ida y vuelta diarias.

Brañes-Cruce de los Gafares: Una de ida y vuelta los lunes, jueves, sábados y domingos.

Horario

El que se fije de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación por la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos adscritos a la concesión

Siete de cincuenta plazas y tres de treinta y seis plazas, todas ellas para viajeros sentados.

Tarifas

Clase única: 0,94 pesetas viajero/kilómetro.

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,14 pesetas cada 10 kilogramos/kilómetro o fracción.

Incluidos los aumentos de 0,10 y 0,05 pesetas, autorizados con carácter general por Ordenes ministeriales de 15 de marzo de 1974 y 30 de enero de 1975.

Sobre las tarifas viajero/kilómetro, incrementadas en su caso con el canon de coincidencia, se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio respecto del ferrocarril

En la aplicación del Reglamento de Coordinación de los Transportes Terrestres, el presente servicio se clasifica en relación con el ferrocarril como coincidente b). En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1935, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 13 de octubre de 1975.—El Director general, Plácido Álvarez Fidalgo.—9.273-A.

22242

RESOLUCION de la Primera Jefatura Regional de Carreteras por la que se señala fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación de la finca que se cita en término municipal de San Ildefonso (Segovia)

Habiendo sido ordenado por la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales del Ministerio de Obras Públicas el 30 de septiembre de 1975 la iniciación del expediente de expropiación forzosa correspondiente al proyecto: «Centro Operativo Invernal en Navacerrada. Obras complementarias. Provincia de Segovia», que por estar incluido en el programa de inversiones del vigente Plan de Desarrollo, le es de aplicación el párrafo b) del artículo 42 del texto refundido, aprobado por Decreto 1541/1972, de 15 de junio, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, en consecuencia,

Esta Jefatura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de los bienes y derechos afectados que figuran en la relación adjunta, para que el día y hora que se expresa comparezcan en el Ayuntamiento de San Ildefonso (Segovia), al objeto de trasladarse al propio terreno si fuese necesario y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, el último recibo de contribución, certificado catastral y cédula urbanística, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de sus Peritos y Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, 2 del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos que se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante la Primera Jefatura Regional de Carreteras, hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas, cuantas alegaciones estimen oportunas a los solos efectos de subsanar los posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

Madrid, 23 de octubre de 1975.—El Ingeniero Jefe, P. D., el Jefe de la División Regional de Actuación Administrativa, Miguel Peinado Martínez.—7.671-E.

RELACION QUE SE CITA

Número 1; nombre del propietario y domicilio: Patrimonio Nacional, plaza de Oriente (Madrid); superficie aproximada que se expropia: 26.500 metros cuadrados; forma en que se expropia: parcial; clase de terrenos: pinar; fecha del levantamiento de las actas: 19 de noviembre de 1975, a las once horas.

22243

RESOLUCION de la Tercera Jefatura Regional de Carreteras por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por la ejecución del «Proyecto de autopista de peaje Bilbao-Behobia. Tramo: Proyecto de trazado. Tramo V, San Sebastián-Behobia, enlace reformado de Irún. Subtramo V. b. c., Oyazun-Behobia», término municipal de Irún.

Practicada la información pública previa a la aprobación del proyecto citado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Carreteras de 4 de mayo de 1877 y Reglamento dictado para su aplicación de 10 de agosto de 1877; aprobado por la superioridad dicho proyecto, reformado en fecha 5 de agosto de 1975, e implícita la necesidad de ocupación en la aprobación del mismo, según dispone el artículo primero del Decreto 1214/1967, de 24 de mayo; declaradas de utilidad pública las obras necesarias para la construcción de la autopista de peaje Bilbao-Behobia por el Decreto 542/1968, de 14 de marzo, en relación con lo dispuesto en el mencionado artículo primero del Decreto 1214/1967, y adjudicados en régimen de concesión a la Entidad «Europistas Concesionaria Española, S. A.», por el citado Decreto 542/1968; habida cuenta de que el repetido Decreto 1214/1967 señala que la ocupación de los bienes afectados por el trazado de la autopista se reputará urgente a los efectos del artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Esta Jefatura Regional de Carreteras, de conformidad con lo establecido en el precitado artículo, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta, para que el día y hora que se expresan comparezcan en el Ayuntamiento respectivo al objeto de proceder, de acuerdo con sus prescripciones, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto deberán asistir los interesados, personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución que corresponda al bien afectado, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de sus Peritos y un Notario.

Todos los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados se hayan podido omitir en la mencionada relación, podrán formular por escrito ante esta Jefatura Regional, por plazo de quince días y hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas, alegaciones, a los solos efectos de subsanar posibles errores padecidos al relacionar los bienes y derechos que se afectan. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17-2 y 19-2 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y en el artículo 56-2 de su Reglamento.

La Sociedad concesionaria, «Europistas, Concesionaria Española, S. A.», asume en el expediente expropiatorio los derechos y obligaciones de beneficiario de la expropiación, regulados en la vigente Ley de Expropiación Forzosa y en su Reglamento, según lo dispuesto en tal sentido en el artículo 2.º, C), del Decreto 1214/1967, de 24 de mayo.

Bilbao, 23 de octubre de 1975.—El Jefe regional.—4.029-D.

RELACION DE AFECTADOS**Término municipal de Irún**

Finca número: 3.451-1. Titular y domicilio: Herederos de los hermanos Mendizábal Arana. San Pedro, 28, 2.º izquierda. Fuenterrabía. Superficie afectada: 1.920 metros cuadrados con caserío. Convocatoria: 14 de noviembre de 1975, a las once horas. Ayuntamiento de Irún.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

22244

ORDEN de 23 de septiembre de 1975 por la que se convocan becas de Formación de Personal Investigador en España.

Ilmo. Sr.: Finalizado el período correspondiente al III Plan de Desarrollo (1972-1975), segundo del ciclo del Programa de Formación de Personal Investigador, cuya puesta en marcha y gestión fueron encargados al Ministerio de Educación y Ciencia, y más concretamente a la Dirección General de Universidades e Investigación, y próximo a entrar en vigor el IV Plan de Desarrollo (1976-1979),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Convocar becas de Formación de Personal Investigador, con arreglo a las siguientes normas: